Registro de audiencias

Empresa: TERMINAL RÍO BRAVO, S.A. DE C.V. (Solicitud No. 026/08/21)

Fecha:	9 de septiembre de 2021
Lugar:	Sala Mario Molina del edificio de la ASEA, sito en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209 (Periférico Sur) Jardines en la Montaña 14210, Ciudad de México.
Hora de inicio:	10:00 hrs.
Hora de conclusión:	11:00 hrs.
Motivo de la reunión:	1. La obtención de la EIA acorde a las modificaciones en el proyecto, así como la trazabilidad ante el área de inspección que corresponda.

Nombres y puestos de servidores públicos ASEA presentes:

1. David Rivera Bello, Director General de Gestión de Procesos Industriales, UGI, david.rivera@asea.gob.mx
2. Jaime Hernández Sánchez, Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento, USIVI, jaime.hernandez@asea.gob.mx
3. Janet Silvia Domínguez Romero, Directora de Área, USIVI, janet.dominguez@asea.gob.mx
4. Jose Antonio Tapia Godínez, Inspector, USIVI, jose.tapia@asea.gob.mx
5. Carlos Adrián Higuera Díaz, Inspector, USIVI, carlos.higuera@asea.gob.mx
6. Nicté-ha Dyane Cruz Martínez, Abogada, UAJ, nicteha.cruz@asea.gob.mx
7. Hortensia Expósito Miranda, DA, UPVEP, hortensia.exposito@asea.gob.mx

Nombres y puestos de otras personas presentes:

1. Ricardo Alberto Loubet Guzmán, Representante Legal, TRB, ral@Vitol.com
2. [redacted]
3. [redacted]

Eliminado: **8 ocho palabras**. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales

Temas tratados y Acuerdos

1. Se estableció que la negativa de la modificación a la manifestación de impacto ambiental autorizada derivó del incumplimiento a la normativa aplicable por parte del Regulado.
2. Se aclaró que, conforme a derecho, y a efecto de regularizar la autorización en materia de impacto ambiental del proyecto, se ejecutará una Visita de Inspección a la instalación, instaurándose al efecto, procedimiento administrativo a la empresa Terminal Río Bravo, S.A. de C.V. (sin fecha programada).
3. Se hizo énfasis en que el Regulado debe observar los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, en atención al carácter preventivo que tiene la materia de impacto ambiental.
4. El regulado señaló que todas sus dudas fueron completamente aclaradas.